



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2020 DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020
MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON TRANSFERENCIA DE
CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS

El desgraciado accidente laboral ocurrido el pasado 13/11/2020 requerirá con toda seguridad que el Ayuntamiento tenga que acudir a la contratación de asistencia jurídica que le represente en los distintos expedientes administrativos y/o judiciales en los que se pueda ver afectados. Teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria 920.226.04 destinada a Gastos Jurídicos sólo cuenta con consignación disponible por importe de 2.767,03 € y que en estos momentos no se conoce el importe del coste de la referida asistencia jurídica, es necesario dotarla de crédito suficiente que permita la contratación de la misma.

Teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestaria en otras aplicaciones del vigente Presupuesto Municipal y pudiendo efectuar transferencia de créditos entre ellas.

Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de asistencia jurídica y representación del Ayuntamiento es considerada de excepcional interés general para velar por los intereses del propio Ayuntamiento, en consonancia con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Base de Ejecución n.º 5.5.3 del presupuesto Municipal vigente, el acuerdo que adopte el Pleno será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Una vez vistos la Memoria emitida, así como los Informes de Intervención relativos al Expediente y de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y el Certificado de Intervención sobre disponibilidad, en virtud de lo establecido en el artículo 177 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución nº 5 del Presupuesto Municipal vigente, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguientes

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar los servicios de asistencia jurídica y representación del Ayuntamiento es considerada de excepcional interés general para velar por los intereses del propio Ayuntamiento, por lo que el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado de dicho plazo.





SEGUNDO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria (Transferencia de Créditos de aplicaciones de distinta Área de Gastos), que se concreta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Suplemento de Créditos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
920.226.04	Gastos Jurídicos	18.000,00
TOTAL		0.00

Total Altas en créditos: 18.000,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Bajas en aplicación de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
1532.633.00	Maquinaria y Utilaje	3,000.00
1532.634.00	Inversión en vehículos/maquinaria	15,000.00
TOTAL EXPEDIENTE BAJAS		18,000.00

Total fuentes de financiación: 18.000,00 euros.

TERCERO: Exponer al público dicho Presupuesto por plazo de quince días mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

CUARTO: Este acuerdo quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamación contra el mismo durante el plazo señalado.

En Tocina, a 16 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo

